



RESOLUCIÓN APP-SMDE N° 004/2024

DECLARATORIA DESIERTA

Modalidad: Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada
Sucre, 20 de mayo de 2024

VISTOS:

Los antecedentes y condiciones administrativas correspondientes al proceso de contratación convocado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre", en la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada, que rigen para la contratación de:

**PLANTA DE TRATAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN
EL MUNICIPIO DE SUCRE
Código Interno PAPP-003**

CONSIDERANDO I:

Que, las actividades administrativas establecidas en las especificaciones técnicas y la convocatoria respectiva, han sido desarrolladas con normalidad.

Que, el Responsable en la modalidad de Alianza Publico Privada a Iniciativa Publica, ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre".

Que, del Informe de Calificación y Recomendación de la comisión asignada al presente proceso de contratación verificó la presentación de tres proponentes, que no han cumplido con lo establecido en las especificaciones técnicas, conforme detalle a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	INSTANCIA DE DESCALIFICACION				OBSERVACIONES JUSTIFICAR DE FORMA DETALLADA EN ORDEN DE PRELACION EL PORQUE DE LA ADJUDICACION O DESCALIFICACION
		LECTURA DE PROPUESTAS	EVALUACION PRELIMINAR DE DOCUMENTOS	REVISIONES ARITMETICA	METODO CUMPLE NO CUMPLE	
1	ECOHORNET/ECVOLUTIONS SRL		X			EL PROPONENTE EN EL FORMULARIO APP-002B, EN LA CASILLA DE RAZON SOCIAL COLOCA IUEAN HORNET BUCURESTI B. EL CUAL NO CORRESPONDE A LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA
2	FUNDARE QUARTS - Z 21 BOLIVIA		X	X		EL PROPONENTE EN EL FORMULARIO APP-002B, EN LA





					CASILLA PROPONENTE COLOCA EL NOMBRE DEL PROYECTO EL CUAL NO CORRESPONDE A LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA EN EL FORMULARIO APP 03 EN EL ITEM N° 4 EL PRECIO UNITARIO ES MAYOR AL PRECIO TOTAL
3	QUARTS - Z 21 BOLIVIA			X	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA UNIDAD SOLICITANTE, YA QUE EL PROPONENTE EN LA PROPUESTA TECNICA HACE MENCION QUE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INFECCIOSOS HOSPITALARIOS PUNTO 1) INTRODUCCION AL PROYECTO PARAGRAFO 3 INDICA ESTA PLANTA ESTA DESTINADA A SER INSTALADA EN LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE POTOSI BOLIVIA

CONSIDERANDO II:

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre", mismo que señala:

- Artículo 5 Num 6 Inc c) y Artículo 34 (EVALUACION Y AJUSTE) parágrafo VI; A pesar de que se La convocatoria externa, será declarada desierta cuando: **b) se hayan realizado los ajustes por el actor privado y estos No cumplen con lo solicitado, el Equipo Técnico, en su informe de Viabilidad declara Desierta la Convocatoria.** (las negrillas son nuestras)

Que, el Informe de Evaluación de la comisión técnica de fecha 14 de mayo de 2024 conformado por los señores Lic. Ana Anibarro Vargas, Ing. David Paniagua Daza e Ing. Conrado Ortiz Martínez, Recomiendan declarar desierta la convocatoria.

POR TANTO:

EL SUSCRITO RESPONSABLE EN LA MODALIDAD DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA A INICIATIVA PRIVADA, en el marco del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre" y en uso de sus atribuciones conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de evaluación y recomendación de la comisión se acredita que, la propuesta presentada no cumplió con lo establecido en el pliego de especificaciones, conforme establece el Artículo 32 (PRESENTACION DE LA INICIATIVA) y 34 (EVALUACION Y AJUSTE) parágrafo VI del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre".

Artículo 2°.- NOTIFICAR, con una copia de la presente Resolución a la Unidad Solicitante, a objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta, y efectuar los ajustes que crean pertinentes.





Regístrese, Publíquese y Archívese.

Ing. Isaac Chambi Toro
RESPONSABLE MODALIDAD ALIANZA PÚBLICO PRIVADA
A INICIATIVA PÚBLICA
G.A.M.S.

